Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

Vistos los autos: "Interpol s/ pedido de extradición (Musi, Emiliano Nahuel)".

Considerando:

1°) Que el juez a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia n° 3 de Mar del Plata declaró procedente la extradición de Emiliano Nahuel Musi al Reino de España para ser sometido a proceso por los delitos de revelación de secretos, en la modalidad de apoderamiento de datos reservados de carácter personal y profesional registrados en soportes informáticos, estafa, apropiación indebida y extorsión (fs. 209/222).

2°) Que contra esa resolución, el defensor del requerido interpuso recurso ordinario de apelación (fs. 224) que, concedido (fs. 225), fue fundado en esta instancia (fs. 232/234).

3°) Que los agravios en que se sustenta la apelación constituyen mera reiteración de los que ya fueron ventilados en el trámite de extradición, debidamente considerados por el a quo de forma ajustada a derecho con sustento en jurisprudencia del Tribunal y el tratado aplicable que rige la entrega, aprobado por ley 23.708. La parte no se hizo cargo en esta instancia de tales razones tal como surge, sin necesidad de entrar en mayores consideraciones, si se confronta el tenor de las cuestiones presentadas en el escrito de fs. 232/234 con los términos de la resolución apelada (fs. cit., en especial fs. 216 vta./222).

4°) Que a ello cabe agregar, según se desprende del dictamen fiscal que antecede, que este Tribunal, en su actual composición, ya se ha pronunciado en el sentido de lo resuelto, en punto a la opción del nacional para ser juzgado en el país en el marco del tratado antes referido (conf. "Campos", Fallos: 331:2363, considerando 5°, segundo párrafo).

Por todo lo expuesto, de conformidad en lo pertinente con lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal, el Tribunal resuelve: Confirmar el fallo recurrido en cuanto declaró procedente la extradición de Emiliano Nahuel Musi al Reino de España para ser sometido a proceso por los delitos en que se sustentó el pedido.

Notifíquese, tómese razón y devuélvase al juez de la causa a sus efectos.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso ordinario de apelación interpuesto por **Emiliano Nahuel Musi**, asistido por el **Dr. Facundo Luis Capparelli**.

Tribunal de origen: **Juzgado Federal de Primera Instancia n° 3 de Mar del Plata**.